



FONDO NACIONAL DE REGALÍAS  
RESOLUCIÓN NÚMERO 547 DE 2009

( 10 DIC 2009 )

Por la cual se asignan recursos del Fondo Nacional de Regalías para unos proyectos de inversión priorizados y aprobados por la Junta Directiva de CORMAGDALENA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 1283 de 2009,

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

En uso de las facultades establecidas en el numeral 17 del artículo 7 del Decreto 3517 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 331 de la Constitución Política creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA y estableció que la ley determinaría su organización y fuentes de financiación y la definición en favor de los municipios ribereños de un tratamiento especial en la asignación de regalías y en la participación que les corresponda en los ingresos corrientes de la Nación;

Que el Artículo 30 de la Ley 141 de 1994, adicionado por el artículo 3° de la Ley 1283 de 2009, estableció que CORMAGDALENA recibirá el 10% de los ingresos anuales propios del Fondo Nacional de Regalías;

Que el mismo Artículo establece: "(...)Como mecanismo especial de ejecución de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, los proyectos financiados con estos recursos serán priorizados y aprobados por la Junta Directiva de Cormagdalena, previo concepto de viabilidad del Ministerio Sectorial competente. La Corporación informará al Fondo Nacional de Regalías, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la aprobación de los Proyectos, precisando la relación de los mismos y su cuantía. Con fundamento en dicha información, el Fondo expedirá el respectivo acto administrativo asignando los recursos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, al recibo de la misma. (...)"

Que el Decreto 149 de 2004 ordenó la supresión y liquidación de la Comisión Nacional de Regalías, Unidad Administrativa Especial y en su artículo 20 dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma sus funciones;

Que el artículo 59 del Decreto 3517 de 2009, establece que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas, en lo pertinente, al Departamento Nacional de Planeación;

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 3° del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación llevar el registro de los proyectos que hayan sido declarados como viables por los respectivos ministerios, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías;

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "Por la cual se asignan recursos del Fondo Nacional de Regalías para unos proyectos de inversión priorizados y aprobados por la Junta Directiva de CORMAGDALENA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 1283 de 2009"

Que el literal e) del artículo 23 del Decreto 416 de 2007, dispone que: "El Departamento Nacional de Planeación, con el fin de vigilar la utilización de los recursos provenientes de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, podrá disponer la contratación de Interventorías Administrativas y Financieras con cargo a las asignaciones del Fondo, destinando para el efecto y para sufragar los costos asociados a dicha función, hasta un cuatro por ciento (4%) de esas asignaciones. Con tal propósito, el Departamento Nacional de Planeación podrá ordenar el descuento de estos recursos a cada uno de los proyectos afectados. Estos porcentajes sólo se aplicarán para los recursos no reembolsables que el Consejo Asesor de Regalías asigne a las entidades beneficiarias (...)",

Que mediante comunicación N° CE-OGE 2009002043 del 26 de noviembre de 2009, recibida el 27 de noviembre de 2009 en la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, CORMAGDALENA informó que en sesión del 26 de noviembre de 2009, se sometieron a consideración de su Junta Directiva la priorización y aprobación de los proyectos a que se refiere la presente Resolución, los cuales fueron debidamente viabilizados por el Ministerio de Transporte;

Que mediante correo electrónico del 01 de diciembre de 2009, la Subdirección de Proyectos de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, solicitó al Ministerio de Transporte realizar ajustes a los proyectos a que se refiere la presente Resolución, los cuales fueron remitidos en su totalidad por ese Ministerio a la Dirección de Regalías mediante correo electrónico del 04 de diciembre de 2009, dando así cumplimiento a los requisitos establecidos en el Acuerdo 027 de 2004 por el cual se fijan criterios de elegibilidad, viabilidad y los requisitos básicos para la presentación de los proyectos de inversión en los sectores de infraestructura de carreteras, infraestructura vial e infraestructura aeroportuaria a ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías, Resolución 806 de 10 de agosto de 2005, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación;

Que existe disponibilidad presupuestal y libre de afectación en la sección 0325 Fondo Nacional de Regalías, para efectuar dichas asignaciones en la vigencia 2009, de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal N° 231 y 237 del 29 de octubre y 23 de noviembre de 2009 respectivamente, expedidos por el Jefe de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación.

Que para la vigencia 2010, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobó mediante oficio 20 de noviembre de 2009, cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones presupuestales de vigencias futuras del Fondo Nacional de Regalías.

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar a CORMAGDALENA, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, la cuantía señalada a los siguientes proyectos, así:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "Por la cual se asignan recursos del Fondo Nacional de Regalías para unos proyectos de inversión priorizados y aprobados por la Junta Directiva de CORMAGDALENA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 1283 de 2009"

Cifras en pesos

BPM	EJECUTOR	NOMBRE	VALOR APROBADO INICIAL 2009	VALOR APROBADO 2009	VALOR APROBADO 2010	VALOR TOTAL APROBADO
0011103200000	Cormagdalena	MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA Y SUS CONEXIONES FLUVIALES MEDIANTE DRAGADO Y REMOCION MECANICA DE SEDIMENTOS - SECTOR PUERTO SALGAR - CALAMAR, NACIONAL	0	1.000.000.000	0	1.000.000.000
0011103210000	Cormagdalena	DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE CONTROL DE INUNDACION Y EROSION PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS EN LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RIO MAGDALENA Y CAUCA Y SUS CONEXIONES FLUVIALES - NACIONAL	82.600.000.000	3.189.635.450	16.757.148.090	102.446.784.440
0011103260000	Cormagdalena	DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE ENCAUZAMIENTO, CONTROL DE INUNDACION Y CONTROL DE EROSION EN LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RIO MAGDALENA Y CAUCA Y SUS CONEXIONES FLUVIALES - NACIONAL	0	3.324.619.160	7.460.563.230	10.785.182.410

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La cuantía a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución se imputará con cargo a los recursos de la sección presupuestal 0325 Fondo Nacional de Regalías en el presupuesto General de la Nación 2009, de acuerdo con el siguiente detalle:

Programa: 630 Transferencias  
 Subprograma: 1000 Intersubsectorial Gobierno  
 Proyecto: 51 RECUPERACIÓN DE LA NAVEGACIÓN CONSERVACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA.  
 Valor en pesos  
 2009 \$5.514.254.630 ✓  
 2010 \$24.217.712.220

Proyecto: 88 CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA EN EL RIO MAGDALENA.  
 Valor en pesos  
 2009 \$2.000.000.000 ✓

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre los valores asignados, con destino a la interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El giro de los recursos será efectuado por el Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con el artículo 5° del Decreto 416 de 2007, los recursos asignados en la presente Resolución perderán efecto en cualquiera de los siguientes eventos:

"a) Cuando la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para el giro de recursos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "Por la cual se asignan recursos del Fondo Nacional de Regalías para unos proyectos de inversión priorizados y aprobados por la Junta Directiva de CORMAGDALENA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 1283 de 2009"

*comunicación del Acuerdo aprobatorio del proyecto, para el primer giro, o no inicie su ejecución dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo del primer giro, entendida como tal, la apertura de los respectivos procesos de selección;*

*b) Cuando el proyecto a financiar o a cofinanciar haya sido ejecutado o se esté ejecutando por la entidad beneficiaria con otros recursos.*

*En los casos previstos en los literales anteriores, la entidad beneficiaria y/o ejecutora deberá restituir los recursos que se le hayan girado con sus correspondientes rendimientos financieros, dentro del mes siguiente a la fecha en que sea requerida para tal efecto."*

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, deben ser consignados en el mes siguiente de su recaudo por la entidad beneficiaria y/o ejecutora, en las cuentas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional. De no ser consignados los rendimientos financieros se comunicará este hecho a los órganos de control competentes y a la Fiscalía General de la Nación. Lo anterior de conformidad con el artículo 7° del Decreto 416 de 2007.

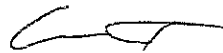
Si girados los recursos, la entidad beneficiaria y/o ejecutora omite reintegrar los rendimientos financieros en el plazo establecido en el inciso anterior, así como los saldos no ejecutados dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del proyecto, los proyectos presentados por la misma entidad no serán elegibles para la priorización o financiación hasta que sean reintegrados, sin perjuicio de las demás consecuencias que por tal omisión estén previstas en las normas vigentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los recursos asignados mediante la presente Resolución deben ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizó el proyecto por el Ministerio de Transporte y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

**COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los

70 DIC 2009



**ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE**

Director del Departamento Nacional de Planeación

ASS / MAS MXA / JLT/EGS

